

**10683** *ORDEN 114/00395/1985, de 25 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Téllez Martos, viuda de don José Osorio Montejano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Magdalena Téllez Martos, viuda de don José Osorio Montejano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de octubre de 1981 y 14 de abril de 1983 se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Téllez Martos, viuda de don José Osorio Montejano, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de octubre de 1981 y 14 de abril de 1983, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**10684** *ORDEN 114/00396/1985, de 25 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Evangelio Terradez y 11 más.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Amador Evangelio Terradez y 11 más, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 15 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Muñiz Vigil contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 15 de diciembre de 1980 por la que fue estimado el recurso de reposición promovido contra la denegación de solicitud de abono de gratificación por servicios ordinarios de carácter especial; y desestimar, como desestimamos, los demás recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por los otros recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta Resolución, contra sendas Resoluciones del expresado Ministerio, también denegatorias de la referida gratificación, de fechas 20 de enero de 1981, 21 de enero de 1981, 20 de enero de 1981, 20 de enero de 1981, 30 de diciembre de 1980, 30 de diciembre de 1980, 30 de diciembre de 1980, 30 de diciembre de 1980, 20 de enero de 1981 y 20 de enero de 1981, respectivamente: sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**10685** *ORDEN 114/00397/1985, de 25 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, dictada con fecha 26 de enero de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Margarit Matas.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, entre partes, de una como demandante, don Francisco Margarit Matas quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Teniente General J.E.M.E. de 5 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería don Francisco Margarit Matas contra la Resolución del Teniente General J.E.M.E. de 5 de junio de 1983 que le denegó petición de anulación del nombramiento del Teniente Coronel don José García-Faria Vives en vacante del Regimiento de Infantería Palma 47 y contra la Resolución del mismo Teniente General, de 27 de septiembre de 1983 por la que se desestimó la reposición de la anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico y en su consecuencia, lo confirmamos, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en el recurso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**10686** *ORDEN 114/00398/1985, de 25 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de diciembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Guaita.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Martínez Guaita, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 6 de octubre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Guaita, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 6 de octubre de 1983, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»